



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5007

QUE DECLARA EN SITUACION DE EMERGENCIA A LA CAPITAL DE LA REPUBLICA Y AL DEPARTAMENTO CENTRAL

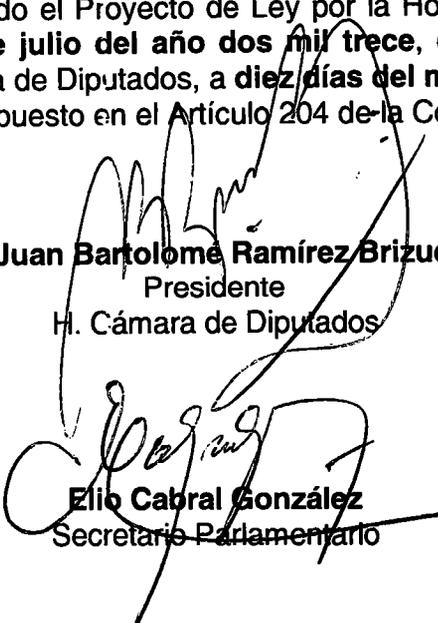
EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

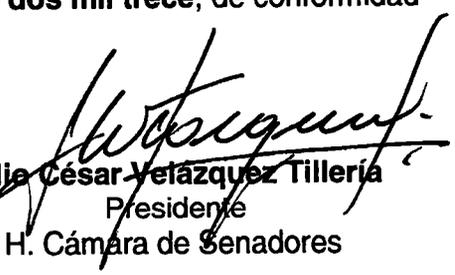
Artículo 1°.- Declárase en situación de emergencia nacional a la Capital de la República y al Departamento Central, de conformidad con el Artículo 202, numeral 13) de la Constitución Nacional, por un plazo de 90 (noventa) días, a contar desde la entrada en vigencia de la presente Ley, para combatir los efectos ocasionados por las graves inundaciones registradas en esas zonas del territorio de la República.

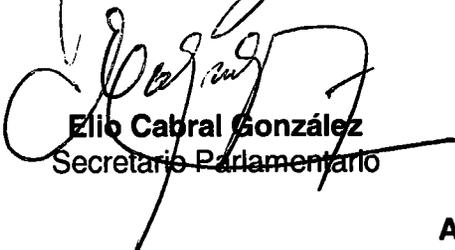
Artículo 2°.- Los Ministerios dependientes del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) y los demás organismos concurrentes por la Ley N° 2615/05 "QUE CREA LA SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL (S.E.N.)", adoptarán todas las medidas conducentes para cooperar con los afectados, mediante una asistencia técnica oportuna. Se adoptarán medidas de carácter sanitario y de asistencia social a las comunidades en situación crítica.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **cuatro días del mes de julio del año dos mil trece**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **diez días del mes de julio del año dos mil trece**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Juan Bartolomé Ramírez Brizuela
Presidente
H. Cámara de Diputados


Julia César Velázquez Tillería
Presidente
H. Cámara de Senadores


Elio Cabral González
Secretario Parlamentario


Emilia Patricia Alfaro de Franco
Secretaria Parlamentaria

Asunción, *17* de *julio* de 2013

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Luis Federico Franco Gómez

Carmelo Caballero
Ministro del Interior